



Resolución Viceministerial

Lima, **05 AGO. 2014**

Nro. 069-2014-VMPCIC-MC

VISTO, el escrito desistimiento del recurso de apelación, interpuesto por el señor Jorge Antonio Sánchez Loayza, Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Agustín, contra la Resolución Directoral N° 206-2014-DGPA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED, establece las modalidades de las Investigaciones Arqueológicas;

Que, mediante carta del 2 de enero de 2014, el señor Jorge Antonio Sánchez Loayza, Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Agustín y la señora Carol Lam Farfán, Gerente de la empresa Horizontes S.R.L. solicitan al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para su evaluación el Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas con fines de Redelimitación y Señalización en la Huaca 1 o Huaca Erpatito, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a cargo de la licenciada Yolanda Aurora Bullón Calderón, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BB-0717;

Que, la Resolución Directoral N° 206-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 5 de mayo de 2014, resolvió *“denegar la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas con Fines de Redelimitación y Señalización en la Huaca 1 o Huaca Erpatito, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a cargo de la licenciada Yolanda Aurora Bullón Calderón, con R.N.A. N° BB-0717, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, presentado por el señor Jorge Sánchez Loayza, Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Agustín y la señora Carol Lam Farfán, Gerente de la empresa Horizontes S.R.L.”*;

Que, con escrito del 16 de mayo de 2014, el señor Jorge Antonio Sánchez Loayza, Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Agustín, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 206-2014-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, mediante escrito del 14 de julio de 2014, el señor Jorge Antonio Sánchez Loayza, Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Agustín, se desistió del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 206-2014-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, en el numeral 190.2 del artículo 190 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – en adelante LPAG, al referirse al desistimiento de actos y recursos administrativos, establece que *“Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló”*;



G. Pajuelo H.

Que, se ha verificado que a la fecha de interposición del escrito de desistimiento, aún no se había notificado la resolución final de segunda instancia, por lo que el administrado tenía derecho a desistirse;

Que, asimismo, el numeral 186.1 del artículo 186 de la LPAG establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento, entre otros supuestos;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED modificado por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento presentado por el señor Jorge Antonio Sánchez Loayza, Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Agustín, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 206-2014-DGPA-VMPCIC/MC, declarándose concluido dicho procedimiento administrativo.

Artículo 2°.- Declarar firme la Resolución Directoral N° 206-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 5 de mayo de 2014.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Pro Vivienda San Agustín, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

